



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 15 de Noviembre del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012410-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.º 14000-20210000237, sobre solicitud de modificación de la Resolución Rectoral N.º 012242-2021-R/UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que mediante el primer resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 012242-2021-R/UNMSM de fecha 9 de noviembre de 2021, se aprobó el REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS; según anexo adjunto;

Que asimismo, mediante el segundo resolutivo de la mencionada resolución, se aprueban la Convocatoria, el Cuadro de Plazas y el Cronograma No Presencial (virtual) para el proceso de Promoción Docente 2021, según anexos adjuntos;

Que mediante Oficio N.º 000285-2021-VRAP-UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la modificación de los anexos del primer y segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 012242-2021-R/UNMSM en lo concerniente al texto del Art. 15º, numeral 15.2, literal b, y a la Primera Disposición Transitoria del citado Reglamento, así como para reemplazar el cuadro de plazas vacantes para Promoción Docente 2021;

Que el Consejo Universitario en su sesión ordinaria virtual de fecha 11 de noviembre de 2021, acordó aprobar la modificación de los anexos de la Resolución Rectoral N.º 012242-2021-R/UNMSM, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N.º 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1º Aprobar la modificación del anexo del primer resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 012242-2021-R/UNMSM de fecha 9 de noviembre de 2021, en la parte pertinente al Art. 15º, numeral 15.2, literal b, y respecto a la Primera Disposición Transitoria del Reglamento para Promoción Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyos textos quedan como se indica:

DEBE DECIR:

Artículo 15

Requisitos para ser promovido a:

15.2 Docente Asociado:

b) Tener grado académico de Maestro registrado en SUNEDU o el diploma de segunda especialidad en las carreras de medicina y odontología para el ejercicio de la carrera docente, según resolución de Consejo Directivo N.º 116-2021-SUNEDU-CD, que resultan equivalente al grado de Maestro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

El puntaje mínimo para ser promocionado es:

Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Asociado: 55 puntos

Principal: 60 puntos

Tiempo Parcial (20 o menos horas)

Asociado: 45 puntos

Principal: 50 puntos

Quedando vigente todo lo demás que contiene.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

- 2° *Aprobar la modificación del anexo del segundo resolutivo de la Resolución Rectoral N.º 012242-2021-R/UNMSM del 28 de mayo de 2021 correspondiente al Cuadro de Plazas de Promoción Docente 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, reemplazándolo por el nuevo anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente resolución, quedando vigente todo lo demás que contiene.*
- 3° *Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

SVR

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 09 de Noviembre del 2021

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 012242-2021-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° 12000-20210000052, sobre acuerdo del Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N.° 017482-2020-R/UNMSM de 27 de noviembre de 2020, se modifican las Resoluciones Rectorales N.°s 06221 y 06456-R-18 de fechas 4 y 16 de octubre de 2018 que aprobaron el REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, adecuándolo a la modalidad no presencial (virtual);

Que con Oficio N.° 000216 y 000267-2021-VRAP/UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita se apruebe la Convocatoria, Reglamento, Cronograma y Cuadro de Plazas para la Promoción Docente 2021;

Que la Oficina General de Planificación con Oficio N.° 001234-2021-OGPL/UNMSM, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios en la genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para atender los requerimientos de Promoción Docente 2021 de la UNMSM;

Que la Oficina General de Recursos Humanos con Oficio N.° 002391-DGA-OGRRHH/2021, remite el cuadro de plazas en la categoría de Principal y Asociado, actualizado a la fecha;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario con Oficio N° 000129-2021-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM acordó recomendar se apruebe la Convocatoria, Reglamento, Cronograma y Cuadro de Plazas para la Promoción Docente 2021; y,

Que el Consejo Universitario extraordinario virtual en su sesión de fecha 09 de noviembre del 2021, acordó aprobar la Convocatoria, Reglamento, Cronograma y Cuadro de Plazas para la Promoción Docente 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas a la Rectora por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según anexo que forma parte de la presente resolución rectoral.
- 2° Aprobar la **Convocatoria, Cuadro de Plazas y Cronograma No Presencial (virtual) de Promoción Docente 2021 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, según anexos que forman parte de la presente resolución.
- 3° Dejar sin efecto todas las disposiciones legales vigentes que se opongan al Reglamento aprobado por la presente resolución.
- 4° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado, Facultades y dependencias respectivas, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
SECRETARIO GENERAL (e)

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA



REGLAMENTO PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

**CAPÍTULO I
FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE**

Artículo 1. Finalidad

Establece las normas y procedimientos de evaluación para la promoción de docentes ordinarios en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2. Base legal

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. Ley N° 31084.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.º 27815.
- Estatuto de la UNMSM.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre 2015, sobre la Demanda de Inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.º 30220.
- Decreto de Urgencia N°025-2020 publicada el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID 19 en el territorio nacional.

Artículo 3. Alcance

Comprende: Consejo Universitario, Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales, Rector, Vicerrectores, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, Oficina General de Recursos Humanos, Consejo de Facultad, Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, Decanos, Vicedecanos, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Unidades de Posgrados, Centros de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, comisiones encargadas de la promoción docente en cada facultad y docentes ordinarios de la UNMSM.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4. Definición

La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos académicos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente, y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario, establecidos en la presente norma.

Artículo 5. Recursos presupuestales

La promoción docente está sujeta a la existencia de los recursos presupuestales y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. La Oficina General de Recursos Humanos informa sobre las plazas vacantes presupuestadas de la Universidad registradas en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. Aprobación del cuadro de plazas para promoción

El Vicerrectorado Académico de Pregrado propone el cuadro de plazas vacantes y el cronograma del Proceso de Promoción Docente, el cual se aprueba mediante resolución rectoral. La Secretaria General dispone su publicación en la página web de la universidad y el Vicedecano Académico en su respectiva facultad.

Artículo 7. Definición de concurso de oposición y méritos

Entiéndase por concurso de oposición y méritos al que se refiere el Artículo 161 del Estatuto de la UNMSM, a la participación de más de un candidato para una plaza. En caso que hubiere solo un candidato la Comisión de Evaluación ejercerá el papel de opositor.

Artículo 8. Publicación para promocionarse

Los docentes sancionados por faltas muy graves establecidas en el Art.179 del Estatuto de la UNMSM y/o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentida o ejecutoriada no serán promovidos, así como los que presenten falsa declaración en el Anexo 7 del presente reglamento.

**CAPÍTULO III
COMISIÓN DE PROMOCIÓN DOCENTE**

Artículo 9. Conformación de la Comisión

El proceso de promoción se lleva a cabo en cada facultad, por la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, en adelante LA COMISIÓN. Se formaliza mediante resolución decanal, la que se eleva al Vicerrectorado Académico de Pregrado para conocimiento.

Artículo 10. Requisitos para integrar LA COMISIÓN

Son requisitos para integrar la Comisión los que se indican:

a) Para docente:

- Categoría de Principal con Grado de Doctor.
- En caso en que las facultades no cuenten con docentes principales, se completa con Docentes Asociados con grado de Doctor o Magíster.
- No estar incurso en el Proceso de Promoción.

b) Para estudiantes:

- Ser estudiante regular de tercer año o quinto ciclo de carrera como mínimo, con matrícula vigente.
- Pertenecer como mínimo al Tercio Superior.

Artículo 11. Presidencia de la Comisión

La Comisión es presidida por el docente con mayor categoría, grado académico y antigüedad en la categoría.

Artículo 12. No pueden ser miembros de la comisión **el decano**, ni aquel docente que aún cumpliendo con los requisitos tenga incompatibilidad por relación de parentesco hasta el cuarto grado por consanguineidad o hasta segundo grado por afinidad con los postulantes docentes a ser evaluados.

Es incompatible ser integrante de la Comisión y postulante a la promoción docente.

Artículo 13. Responsabilidades de la COMISIÓN.

Es responsable de:

- a) Cumplir el presente reglamento y las disposiciones legales vigentes.
- b) Recibir y cautelar los siguientes documentos:
 - Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción.
 - Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Unidad de Personal de la facultad.
 - Informe del director del Departamento Académico, (Anexo 1) con los formatos que adjuntamos:
 - ✓ Informe del director de la Escuela Profesional (EP). (Anexo 2)
 - ✓ Encuesta realizada a los estudiantes según R.R. N°06746-R-17. (Anexo 3)
 - ✓ Informe del Director del Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU).
 - ✓ Informe del Instituto de Investigación o Unidad de Investigación. (Anexo 4)
- c) Evaluar y calificar en forma individual los documentos contenidos en el expediente y determinar el puntaje correspondiente de acuerdo a la Tabla de Evaluación para Promoción Docente, según Anexo I.
- d) Elaborar y suscribir las siguientes actas de:
 - Instalación de la Comisión.
 - Sesiones de la Comisión.
 - Evaluación y Resultados Finales.
- e) Emitir informe final de los resultados de la evaluación que incluye:
 - Relación de docentes a ser promovidos en estricto orden de mérito.
 - Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser promovidos.
 - Cuadro comparativo por ítem de acuerdo al cuadro de evaluación de los docentes que participaron, según Anexo 5.
 - Cuadro comparativo, resumen por rubros, conforme al Anexo 5, de los docentes que participaron.

Artículo 14 Designación de veedores

El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa dos representantes como veedores por área académica, responsables de verificar el cumplimiento del presente reglamento.

Los veedores tienen atribución de realizar consultas a la Comisión sobre el cumplimiento del cronograma, la documentación presentada por los postulantes, el protocolo de seguridad de los datos personales de los postulantes. Asimismo, pueden absolver consultas sobre el presente reglamento. Su participación, absolución de consultas y recomendaciones se redactan en el acta correspondiente.

**CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN**

Artículo 15 Requisitos para ser promovido a:

15.1 Docente Principal:

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Grado académico de Doctor, registrado en SUNEDU.
- c) Tener la condición de Docente Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Docente Asociado.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo 5).

15.2 Docente Asociado:

- a) Título profesional universitario registrado en SUNEDU.
- b) Tener grado académico de Maestro registrado en SUNEDU.
- c) Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de Docente Auxiliar.
- e) Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Asociado, según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Anexo 5).
- f) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

CAPÍTULO V

PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE, EVALUACIÓN Y RESULTADOS

SUBCAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

Artículo 16. Presentación del expediente.

En el plazo señalado en el cronograma, el docente deberá presentar en el Módulo de Atención de Trámite – MAT. Acceder directamente a la página: <https://tramiteonline.unmsm.edu.pe/sgdfd/mat/>, su expediente en el orden siguiente:

- a) Solicitud dirigida al decano según Anexo 6.
- b) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación.
- c) Adjuntar declaración jurada (Anexo 7).
- d) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214 del Estatuto – UNMSM, en caso de emergencia sanitaria se puede sustituir por una declaración jurada conforme al Anexo 8, de conformidad con el Art. 51 del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- e) La documentación se presenta debidamente foliada en números y letras en el Angulo superior derecho de manera correlativa.
- f) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior, conforme al numeral 34.3. del art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Los documentos (diplomas, certificados, constancias y otros) tienen vigencia de diez (10) años de antigüedad para todas las categorías que se presentan al concurso, salvo las precisiones que contiene la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente Anexo 5.

Artículo 17. En la Facultad el responsable de la mesa de partes, mediante el sistema de gestión documental (SGD), eleva los expedientes al decano, quien dispone la elaboración del listado consolidado de docentes que solicitan su promoción, lo remite a LA COMISIÓN y lo publica en la página web de la facultad en el término de un día (1) hábil.

SUBCAPÍTULO II EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Artículo 18. LA COMISIÓN de cada Facultad, recibe los expedientes, los evalúa de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente reglamento; los resultados son elevados al decano adjuntando los expedientes virtuales.

Artículo 19. En caso de empate se declara ganador al postulante que tenga mayor puntaje en el rubro I “**Docencia**”. Si el empate persiste, se declara ganador al postulante que tenga **mayor grado académico**, si aún continúa el empate, se declara ganador al postulante que tenga un mayor puntaje en el rubro II (**Investigación y publicaciones**)

Artículo 20. El decano convoca a Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad, para aprobar los resultados remitidos por LA COMISIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la documentación señalada en el Art. 18 del presente reglamento y se formaliza mediante resolución decanal.

Artículo 21. La resolución decanal se publica en la página web de la universidad y la facultad, Asimismo, se notifica al correo institucional del docente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de emitida la resolución.

CAPÍTULO VI EXPEDIENTES SIN IMPUGNACIÓN

Artículo 22. Los expedientes que no fueron impugnados dentro del plazo establecido, son elevados al rectorado, quien los remite a la COMISIÓN del Consejo Universitario para su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 23. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral, la misma que se publica en la página web de la universidad y de la facultad y se notifica al postulante mediante su correo electrónico institucional.

CAPÍTULO VII EXPEDIENTES CON IMPUGNACIÓN

Artículo 24. En el plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la notificación de la resolución que formaliza los resultados de la promoción, el postulante presenta el recurso de apelación ante el decano, quien lo eleva al rectorado, adjuntando el expediente administrativo con lo actuado (resolución decanal, actas e informes, etc.).

Artículo 25. El rectorado remite el expediente de impugnación a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docente del Consejo Universitario para su revisión y emisión del pronunciamiento en un plazo de cinco (5) días hábiles. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, decide respecto al informe de la citada Comisión.

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

Artículo 28. El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, emite su pronunciamiento conforme a sus atribuciones. La decisión se formaliza mediante resolución rectoral, la misma que se publica en la página web de la universidad y de la facultad. Asimismo, se envía una notificación al correo institucional del postulante, quedando agotada la vía administrativa.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Realizado el control posterior y comprobada la falsificación de algún documento sustentatorio, el docente no será promocionado y se procederá conforme a lo dispuesto en el Numeral 34.3 del Art. 34° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.° 27444.

Segunda.- Los docentes pueden solicitar su promoción sin distingo de clase.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El puntaje mínimo para ser promocionado es:

Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva

Asociado	: 55 puntos
Principal	: 60 puntos

Tiempo Parcial (20 o menos horas)

Asociado	: 55 puntos
Principal	: 60 puntos

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dejar sin efecto las disposiciones legales vigentes que se opongan al presente reglamento.

Segunda.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante resolución rectoral.

Anexo 1

INFORME DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO ACADÉMICO: _____

DOCENTE : _____

CATEGORÍA : _____

CLASE : _____

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE ALCANZADO	SUBTOTAL MÁX. 8.00
a.	Asistencia y puntualidad	2		
b.	Cumplimiento de sílabo	2		
c.	Entrega y registro de calificación final de acuerdo al cronograma de actividades académicos.	2		
d.	Participación en jornada de desarrollo curricular de la facultad.	2		

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 2

INFORME DEL DIRECTOR
ESCUELA PROFESIONAL DE _____

Apellidos y nombres del docente:

Código :

Categoría y clase :

Aspectos a informar:

ÍTEMS A EVALUAR	PUNTAJE
a. Tutoría (0.5 por tutorado y por semestre):	
b. Elaboración de materiales didácticos Tales como manuales, guías de prácticas, separatas, material digital y/o uso de las herramientas TIC's debidamente registrados en la Escuela Profesional (1 punto por cada material):	
c. Uso de Aula Virtual (0.5 por curso):	
T o t a l	

* El puntaje máximo es 10 puntos

** La vigencia de los materiales es de los últimos 7 años

Lima,

Fecha:

Firma y sello:

ANEXO 3

ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS

DEPARTAMENTO ACADÉMICO: _____
DOCENTE : _____
CATEGORÍA : _____
CLASE : _____

a) Calificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente.

Encierre dentro de un solo círculo el número que a su juicio significa el calificativo adecuado que merece el docente, de los resultados de la encuesta del último año realizada conforme a la Resolución Rectoral N° 0676-R-17

Fecha:

Firma y sello:

Anexo 4

INFORME DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD O EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Apellidos y nombres del docente:

Código:

Categoría y clase:

Aspectos a informar:

b) Proyectos SIN-CON de investigación en que participa:

- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborado

c) Proyecto de investigación multidisciplinario en que participa:

- Responsable
- Miembro A
- Miembro B
- Colaborador

d) Proyectos CON-CON de investigación en que participa:

- Responsable:
- Miembro A:
- Miembro B:
- Colaborador:

e) Proyectos SIN-SIN de investigación en que participa:

- Responsable:
- Miembro A:
- Miembro B:
- Colaborador:

f) Asesoría de grupo de

estudioCalificación:

1. Deficiente. 2. Regular. 3. Aceptable. 4. Bueno. 5. Excelente.

Fecha:

Firma y sello:



UNMSM



UNMSM

ANEXO 5

TABLA DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE

I. DOCENCIA		Puntaje subtotal hasta
Total: hasta cincuenta y cinco (55 puntos)		
1.1	Del informe del director de la Escuela Profesional En este rubro se evalúa el desempeño docente para la formación profesional y académica de los estudiantes; se reconoce actividades de tutoría, de interrelación con orientación y acompañamiento de los estudiantes en su desarrollo académico; se evalúa la experiencia docente a través de la generación de materiales de enseñanza de su autoría. Evalúa: a. Tutoría (0.5 punto por tutorado y por semestre). Se acredita con informe de cumplimiento emitido por el director de la Escuela Profesional (EP). b. Elaboración de materiales didácticos tales como manuales, guías de prácticas, separatas, material digital y/o uso de herramientas TICs, debidamente registrados en la Escuela Profesional (1 punto por cada material). Se acredita con constancia emitida por el director de la Escuela Profesional. c. Uso del aula (virtual 0.5 por curso). La vigencia de los materiales es de los últimos siete años.	<u>10.00</u>
1.2	Informes de cumplimiento de la actividad académica Evalúa: a. Asistencia y puntualidad (0.5 por semestre). Se acredita con el informe del director del Departamento. 2.00 b. Cumplimiento de sílabo (0.5 por semestre). Se acredita con el informe del director de la EP y de la Unidad de Posgrado (UPG). 2.00 c. Entrega y registro de calificación final de acuerdo con el cronograma de actividades académicas (0.25 por semestre). Se acredita con informe del vicedecano académico de la facultad y director de la UPG. 2.00 d. Participación en jornadas de desarrollo curricular de la facultad (0.25 por semestre). Se acredita con constancia de participación emitida o validada por el director de la EP. 2.00	<u>8.00</u>

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

1.3	Encuesta realizada a los estudiantes El director de la Escuela Profesional, remite a LA COMISIÓN los resultados de la encuesta del último año realizada conforme a la Resolución Rectoral N.º 06746-R-17.	<u>10.00</u>
1.4	Calificación docente Grados y especializaciones a) Grado de Doctor (15 puntos). Se acredita con el diploma de grado. b) Grado de Maestro (10 puntos). Se acredita con el diploma de grado. c) Segunda Especialidad en Áreas de Ciencias de la Salud (8 puntos). Se acredita con el diploma de especialidad. d) Grado de Maestría Profesional (5 puntos). Se acredita con el diploma de grado. e) Subespecialidad (2 puntos). f) Diplomados universitarios, 100 horas x diplomado (2 puntos). g) Pasantías en universidades del extranjero o centros de investigación nacionales (1 punto por semestre). h) Cursos de posgrado universitario, cursos de 20 horas. (2 puntos cada uno). i) Estancias posdoctorales (2 puntos por semestre). • Los grados y especializaciones deben estar registrados en SUNEDU. • Los grados otorgados en el extranjero deben estar debidamente revalidados por una universidad o reconocidos por SUNEDU • La puntuación en los rubros a, b, c y d <u>no es acumulativa</u> , se aplica el puntaje del mayor nivel académico obtenido • El rubro f, debe haberse otorgado por unidades de posgrado de universidades.	<u>15.00</u>
1.5	Reconocimiento, premios y distinciones al docente a) Internacional – universidad o institución reconocida (2 puntos cada uno). Se acredita con constancia. b) UNMSM (2 punto cada uno). Se acredita con constancia. c) Otras instituciones (1 punto cada uno). Se acredita con constancia. Los reconocimientos, premios y distinciones al docente no caducan. .	<u>6.00</u>

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

1.6	Idiomas Conocimiento de idiomas extranjeros o nativos (por cada idioma). a) Básico (2.0 puntos cada uno). b) Intermedio (2.5 puntos cada uno). c) Avanzado (3.0 puntos cada uno) - Se acredita con copia simple de la constancia otorgada por: - Centro de Idioma de la UNMSM. - Centros de idiomas de otras universidades. - Instituciones de prestigio formadoras en idiomas extranjeros auspiciadas por las embajadas. Las constancias de idiomas no caducan.	<u>6.00</u>
II. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES Total: hasta treinta (30 puntos)		Puntaje subtotal hasta
2.1	Publicaciones Este rubro sustenta los diferentes artículos publicados en revistas científicas, especializadas tecnológicas o culturales. Se consideran textos universitarios, libros de ensayo y libros especializados, nacionales o internacionales durante el período de evaluación del docente. También es considerado la propiedad intelectual debidamente registradas y certificada por INDECOPI: a) Textos universitarios, libros de ensayo, libros especializados, libros digitales: - Publicados por editoriales internacionales (4 puntos cada uno). - Publicados por editoriales de universidades de la Alianza Estratégica y el Consorcio de Universidades (4 puntos cada uno). - Publicados por otras editoriales registradas (2 puntos cada uno). - Capítulo de libro por especialidad (2 punto cada uno). b) Artículos en revistas de investigación especializadas y en base de datos relevantes: - WOS/ Nature o Science SCI/Thompson/ Scopus/Elsevier/ y Scielo (4 puntos cada uno). - Revistas de facultades (3 puntos cada uno). c) Otros medios especializados de la carrera: resúmenes en extenso, memorias, anales (0.50 por Artículo). d) Patentes registradas (3 puntos cada uno).	<u>8.00</u>
2.2	Investigaciones Las investigaciones científicas y/o tecnológicas concluidas y acreditadas por el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) y/ o CONCYTEC: a. Investigador reconocido por RENACYT (3.0 puntos por cada uno).	<u>6.00</u>

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

	b. Ser directivo de sociedades y academias científicas (3 puntos por cada uno). c. Ser miembro de sociedades y academias científicas (1.5 puntos por cada uno). d. Participación en consejos editoriales (3 puntos por cada uno). e. Grupos con proyectos de investigación aprobados y registrados en RAIS: - Responsable de proyecto, con financiamiento externo (3 puntos por cada uno). - Responsable de proyecto con financiamiento interno (2 puntos por cada uno). - Responsable de proyecto, sin financiamiento (1.0 puntos por cada uno). - Miembro de proyecto con financiamiento (2.0 puntos por cada uno). - Colaborador de proyecto con financiamiento (1.0 puntos por proyecto). - Colaborador de proyecto sin financiamiento (0.5 puntos por proyecto). * En el caso del rubro e, debe estar registrado en el RAIS o con resolución rectoral.	
2.3	Asesoría de tesis a estudiantes de pre y posgrado I) Asesorías de tesis sustentada y aprobada. - Tesis de posgrado: - Doctorado (3 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). - Maestría (2.5 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). - Tesis de pregrado: - Bachiller (1.5 puntos por cada trabajo de tesis sustentado y aprobado). - Título profesional (2.0 puntos por cada tesis sustentada y aprobada). II) Jurados: - Jurado informante y/o examinador de tesis de posgrado (1.5 puntos por tesis informada). - Jurado informante de pregrado (1.0 puntos por tesis informada). • Los rubros a y b se acreditan con acta de sustentación de tesis o informe de tesis informada. • Se evalúa los últimos siete años.	<u>8.00</u>
2.4	Participación en eventos científicos y académicos vinculados a la investigación a) Eventos internacionales Congresos internacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios). - Organizador (2.5 puntos por cada uno). - Conferencista invitado (2 puntos por cada uno). - Ponente (2.0 puntos por cada uno). - Asistencia (1.5 puntos por cada uno). b) Eventos nacionales Congresos nacionales (seminarios, simposios, workshops, meetings y coloquios). - Organizador (2 puntos por cada uno). - Conferencista invitado (1.50 puntos por cada uno). - Ponente (1.0 punto por cada uno). - Asistencia (0.50 puntos por cada uno). Los rubros a y b se acreditan con la constancia respectiva.	<u>5.00</u>

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

2.5	Productos de actividades investigativas presentados en eventos académicos	<u>3.00</u>
	2.5.1 Resumen en evento científico: a) Evento internacional (1.5 puntos cada uno). b) Evento nacional (1.0 punto cada uno). 2.5.2 Artículo de conferencias o ponencias (exposición en extenso): a) Evento internacional (2.5 puntos cada uno). b) Evento nacional (1.5 puntos cada uno).	
III. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL		Puntaje subtotal hasta
Total: hasta ocho (8 puntos)		
3.1	Extensión Universitaria Es la capacitación realizada por la Dirección General de Responsabilidad Universitaria (DGRSU) o el Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (CERSEU) para que los docentes puedan resolver problemas institucionales, productivos y similares. Participación en proyectos, programas, jornadas, talleres, convenios, conferencias, charlas, mesas redondas: 1. Organizador (2.5 puntos por actividad). Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU. 2. Expositor (1.5 puntos por actividad). Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU. 3. Asistente (1.0 punto por actividad) Se acredita con constancia emitida por CERSEU o DGRSU	<u>4.00</u>
3.2	Proyección social Se consideran como proyección social toda intervención de la comunidad universitaria para solucionar los problemas de la comunidad con la aplicación de ciencia, tecnología e infraestructura, según se requiera; así también el reconocimiento por parte de las instituciones beneficiadas con la actividad a la comunidad. Proyectos, programas, jornadas, talleres conferencias, charlas, mesas redondas y voluntariados (cada uno, mínimo 10 h). 1. Organizador (2.5 puntos por actividad). 2. Colaborador (1.5 puntos por actividad) • Se acredita con una constancia debidamente registrada en el (CERSEU).	<u>4.00</u>

REGLAMENTO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

IV. GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA EN LA UNMSM		Puntaje subtotal hasta
Total: hasta siete (7 puntos)		
4.1	Se consideran los cargos directivos y/o académico-administrativos, desempeñados por el docente, en calidad de titulares o encargados (periodo mínimo un año). Experiencia profesional en cargos: a. Directores a nivel de la Administración Central (1 punto por año). b. Directores a nivel de la facultad (1 punto por año). c. Jefe de oficina (0.75 punto por año). d. Jefe de unidades (0.50 punto por año). e. Asesores (0.50 punto por año). f. Miembros de órganos de gobierno (0.25 punto por año) g. Miembros de comisiones (0.25 punto por año). Se acredita con la resolución rectoral.	<u>4.00</u>
4.2	Experiencia profesional externa a la universidad En este rubro se considera la experiencia laboral de docente en el desempeño de cargos públicos o privados y de organismos de Gobierno: un (1) punto por año: a. Socio o dueño de empresa, por lo menos tres años de funcionamiento. b. Miembro del directorio en empresas públicas o entidades del Estado. c. Miembro de directorio en empresas privadas constituidas por lo menos con cinco años de funcionamiento. d. Funcionario designado, nombrado o electo en cualquier órgano político o institución del Estado. e. Gerentes de empresas públicas o privadas por cada año de antigüedad. f. Jefes de área, jefes de departamento y asesores de empresas públicas y privadas. El rubro 4.2 solo es válido para docentes a tiempo parcial. La experiencia profesional se reconoce al docente mientras estuvo en la categoría de docente a tiempo parcial.	<u>3.00</u>

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN

CRITERIOS	TOTALES
I. DOCENCIA	55.00
II. INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES	30.00
III. EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL	8.00
IV. GESTIÓN ACADÉMICA-ADMINISTRATIVA	7.00
TOTAL, GENERAL	100.00

ANEXO 6

MODELO DE SOLICITUD

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE.....

.....

docente identificado con DNI N.º Categoría.....
Clase.....del Departamento..... a usted, respetuosamente digo:

Que, me presento al Proceso de Promoción Docente señalando que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento, para ello adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo al Reglamento de Evaluación para Promoción Docente, aprobado mediante Resolución Rectoral N.º.....

- a) Hoja de vida conforme a la Tabla de Evaluación, debidamente foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa.
- b) Declaración jurada según (Anexo 7).
- c) Certificados de salud física y mental (expedido por EsSalud, el Ministerio de Salud o la Clínica de San Marcos). Art. 214 del Estatuto – UNMSM, en caso de emergencia sanitaria se puede sustituir por una declaración jurada conforme al Anexo III, de conformidad con el Art. 51 del Texto Único de la Ley de Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- d) La documentación foliada en números y letras en el ángulo superior derecho de manera correlativa
- e) La documentación se presenta en copia simple y está sujeta a fiscalización posterior conforme al numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

Debo precisar además que conforme a la Resolución Rectoral N.º fui ratificado.

OTROSÍDIGO: Solicito a la universidad proceda a notificarme en el correo electrónico que a continuación detallolas resoluciones y citaciones que recaigan sobre el proceso de Promoción Docente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N.º 27444.

Fecha:dede 2021

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N.º

ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA (*)

Por el presente documento, el/la que suscribe.....

docente identificado con DNI N.º Categoría.....
Clase.....del Departamento.....

DECLARA BAJO JURAMENTO:

1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N.º 28970, ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2007-JUS.
3. No haber sido destituido, despedido o habersele resuelto contrato por falta administrativa grave conforme a la Ley N.º 26488.
4. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N.º 30220, del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y del presente Reglamento de Promoción Docente.
5. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815 y el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM.
6. La documentación presentada en el Proceso de Promoción Docente es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.

En señal de conformidad suscribo la presente declaración jurada.

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N.º

(*) **Artículo 34 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.**

34.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA

CUMPLIR CON EN EL LITERAL d) DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 006221-R-18, SU MODIFICATORIA R.R. 06456-R-18.

El (La) suscrito (a), _____
Identificado (a) con DNI N.º _____ con domicilio _____

Distrito: _____ Provincia: _____

Departamento: _____

Docente (auxiliar/asociado) participa en el proceso de promoción docente, **convocado mediante Resolución Rectoral N.º _____, DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Cumplir con el requisito establecido en el literal d) del art. 16 del Reglamento de Promoción Docente de la UNMSM.

d). Certificado de salud física y mental, (expedida por EsSalud, el Ministerio de Salud o Clínica de San Marcos) Art. 214 de Estatuto de la UNMSM

En el caso de haberme promovido, me comprometo a presentar el certificado médico, una vez que la pandemia COVID-19 lo permita.

Si se comprueba fraude, falsedad o incumplimiento de la declaración, información o en la documentación presentada por el postulante, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento, conforme lo dispone el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Lugar y fecha: _____, ____ de _____ 2021

FIRMA DEL POSTULANTE
DNI N.º _____